



D^a CRISTINA GÓMEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2023, en relación con el punto 2 del orden del día, referido a la **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TOLEDO RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LOS PARÁMETROS CORRESPONDIENTES A LA ORDENANZA 14-B DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, 136.3 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, y 9.1. f) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **INFORMAR FAVORABLEMENTE**, previamente a su aprobación definitiva por el Consejero de Fomento, la Modificación Puntual nº 30 relativa a la innovación de la ordenación y determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo de 1986 con respecto a la modificación de los parámetros propuestos correspondientes a la Ordenanza 14-B del Polígono Industrial Santa María de Benquerencia, con el objeto de facilitar la implantación de nuevas actividades o de ampliar las ya existentes.

Se hace constar que la valoración previa de los servicios técnicos municipales ha de referirse no sólo a la cesión del suelo en el que poder materializar el 10% sobre los m² c de exceso, sino también a la porción de suelo en la parcela R-24 que le corresponde compensar a cada parcela concreta como colaboración en la obtención del suelo dotacional por el incremento de aprovechamiento atribuido, considerando en dicha valoración el aprovechamiento que en origen le correspondía al Ayuntamiento como Centro Administrativo, Centro Comunal CC, con una edificabilidad de 2,00 m² /m² y que, en todo caso, la cantidad así obtenida deberá integrarse en el Patrimonio Público de Suelo.

No obstante, de conformidad con la intervención efectuada por parte de la representante de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, y en virtud del artículo 135.2 b) del Reglamento de Planeamiento, con carácter previo a la aprobación definitiva de la presente Modificación Puntual el Ayuntamiento deberá justificar que la modificación en cuestión no afecta a planes, proyectos, obras o infraestructuras hidráulicas a que se refiere la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en cuyo caso se deberá contar con informe favorable de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

Previamente a su aprobación definitiva por el Consejero de Fomento, se debe completar el documento técnico con la documentación refundida relativa a la modificación de la calificación de la parcela R-24».



Castilla-La Mancha

Comisión Regional de Ordenación
del Territorio y Urbanismo

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en Toledo a uno de febrero de dos mil veintitrés.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

P.A. Fdo. José Antonio Carrillo Morente
Vicepresidente Primero de la Comisión



LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Fdo. Cristina Gómez Sánchez